

### **Rodrigo Guerrero Velasco** Alcalde de Santiago de Cali

## Andrés Felipe Uribe Medina

Director Departamento Administrativo de Hacienda

### Paula Andrea Loaiza Giraldo

Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales

### Luz Dary Bará Jimenez

Subdirectora de Tesorería de Rentas

#### Francisco Mejía Yepes

Contador General del Municipio

#### **Diana Yaneth Kassem Rios**

Subdirectora de Finanzas Públicas Municipales

#### Sandra Patricia Samacá Rojas

Subdirectora de Catastro

#### Edición de

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

C.A.M. Av 2 Norte Calles 10 y 11 Piso 6 Torre Alcaldía Teléfono: (2) 6689307 E-mail: hacienda@cali.gov.co www.cali.gov.co

Fotografía de Archivo - Alcaldía de Santiago de Cali

Diseño Claudia Patricia Álvarez Zuleta

> Copy Medios LTDA. Calle 20 #2-62 copymedios@gmail.com

# **CONTENIDO**

## Acuerdo 0238 de 2008 del Concejo de Cali

- **5** "Por medio del cual se crea la Gaceta Tributaria en el Municipio de Santiago de Cali".
- **9** Sección A: Informe consolidado de la gestión de recaudo de las rentas, facturación, fiscalización, determinación, liquidación, cobro persuasivo, vía gubernativa, jurisdicción coactiva, procesos especiales, remisión, indicando la cantidad de actos administrativos emitidos, su valor mensual y valor acumulado.
- 11 Sección B: Síntesis de los actos administrativos emitidos y los ejecutoriados en el mes, agrupados por contenido, indicando el número consecutivo, predio o número de identificación del contribuyente, vigencias y valor total.
- **Sección C:** Publicaciones, normas, estudios e investigaciones.
- **41 Sección D:** Síntesis de las notificaciones por edicto.

# Concejo de Cali Acuerdo 0238 de 2008 "Por medio del cual se crea la Gaceta Tributaria en el Municipio de Santiago de Cali"

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente conferidas en la ley 136 de 1994 y,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Créase la Gaceta Tributaria en el Municipio de Santiago de Cali, la cual tendrá como objetivo principal divulgar los actos administrativos expedidos por el Departamento de Hacienda Municipal en materia tributaria.

**ARTÍCULO 2:** Autorizar al Alcalde de Santiago de Cali, para publicar la Gaceta Tributaria, medio por el cual se dará a conocer a la opinión pública, la síntesis de los actos administrativos emitidos por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, para lograr el recaudo efectivo de los tributos municipales, correspondientes a impuestos, tasas, multas y contribuciones.

**ARTÍCULO 3:** La Gaceta Tributaria del Municipio de Santiago de Cali, comprenderá cuatro secciones que contendrán la siguiente información: **Sección A:** Informe consolidado de la gestión de recaudo de las rentas, facturación, fiscalización, determinación, liquidación, cobro persuasivo, vía gubernativa, jurisdicción coactiva, procesos especiales, remisión, indicando la cantidad de actos administrativos emitidos, su valor mensual y valor acumulado.

**Sección B:** Síntesis de los actos administrativos emitidos y los ejecutoriados en el mes, agrupados por contenido, indicando el número consecutivo, predio o número de identificación del contribuyente, vigencias y valor total.

**Sección C:** Publicaciones, normas, estudios e investigaciones.

**Sección D:** Síntesis de las notificaciones por edicto.

**ARTÍCULO 4:** La dirección de la Gaceta Tributaria del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo del Departamento Administrativo de Hacienda.

**ARTÍCULO 5:** La Gaceta Tributaria se publicará trimestralmente y corresponde al Departamento Administrativo de Hacienda determinar el número de ejemplares de cada una de las ediciones, teniendo en cuenta la necesidad de su distribución gratuita en oficinas públicas, notarias de la ciudad y la atención de las suscripciones que adquieran los particulares. No obstante su publicación se realizará a través de la página web institucional del Municipio de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO 6:** La publicación de la síntesis de los actos administrativos de la gestión tributaria, de recaudo y jurisdicción coactiva, constituirá evidencia de su emisión, para los efectos de control posterior.

**ARTÍCULO 7:** La expedición de la Gaceta Tributaria no generará costo alguno para el contribuyente.

**ARTÍCULO 8:** Facúltese por el termino de tres meses al Alcalde de Santiago de Cali para que expida los Actos Administrativos necesarios a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 9:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de Julio del año 2008.

# **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**EL PRESIDENTE** 

JOSÉ LUIS PERÉZ OYUELA

**EL SECRETARIO** 

HERBERT LOBATÓN CURREA

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en dias diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto, el día 18 de Julio, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de Corporación el día 24 de Julio de 2008.



# Proyecto: Profesional Universitario (Relatora)

Santiago de Cali, 01 de Agosto de 2008, recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde el Acuerdo 0238 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA GACETA TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

YAMILER DIAZ GRANJA ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES SECRETARÍAGENERAL

# **ALCALDÍA**

Santiago de Cali, 01 días del mes de agosto de 2008

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:** 

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ ALCALDE DE SANTIGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 143 al anterior Acuerdo.

ARGEMIRO CORTEZ BUITRAGO ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA

# SECCIÓNA

## Acuerdo 0238 de 2008 - Artículo 3

Informe consolidado de la gestión de recaudo de las rentas, facturación, fiscalización, determinación, liquidación, cobro persuasivo, vía gubernativa, jurisdicción coactiva, procesos especiales, remisión, indicando la cantidad de actos administrativos emitidos, su valor mensual y valor acumulado.

Etapa	Cantidad de Actos Administrativos Emitidos	Valor Enero 2015	Valor Febrero 2015			Valor Marzo 2015	Consolidado nero-Marzo 2015
Determinación	508	\$ 798.985.224	\$	2.464.423.594	\$	1.603.601.391	\$ 4.867.010.209
Jurídica	61	\$ 268.423.000	\$	576.107.137	\$	452.944.803	\$ 1.297.474.940
Fiscalización	168	\$ 1.656.703.161	\$	538.428.263	\$	2.291.502.600	\$ 4.486.634.024
Tesorería	2.782	\$ 4.633.474.498	\$	4.158.274.883	\$	3.972.572.590	\$ 12.764.321.971
TOTAL	3.519	\$ 7.357.585.883	\$	7.737.233.877	\$	8.320.621.384	\$ 23.415.441.144

# SECCIÓN B

Acuerdo 0238 de 2008 - Artículo 3

Síntesis de los actos administrativos emitidos y los ejecutoriados en el mes, agrupados por contenido, indicando el número consecutivo, predio o número de identificación del contribuyente, vigencias y valor total.

# ENERO DE 2015 ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

CONTENIDO	CANTIDAD	CONSE	CUTIVO	VIGE	NCIAS	SUMA VALOR TOTAL	
CONTENIDO	CANTIDAD	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	SUMA	VALUE TOTAL
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	12	24	185	2008	2011	\$	268.423.000
COBRO PERSUASIVO - FACILIDADES DE PAGO	981	710024190	710025223	1995	2014	\$	4.340.809.645
JURISDICCIÓN COACTIVA	33	4131.3.21.0008	4131.3.21.0071	1995	2007	\$	110.535.723
PROCESOS ESPECIALES	5			1998	2015	\$	182.129.130
AUTO DE ARCHIVO - DELINEACIÓN URBANA	1			2014	2014		
AUTO DE ARCHIVO-INEXACTOS	11			2011	2011	\$	15.581.000
AUTO DE ARCHIVO-OMISOS	10			2009	2010	\$	8.982.000
AUTO DE ARCHIVO- SOBRETASA A LA GASOLINA	3			2012	2012		
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	0						
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN	9			2011	2013	\$	160.002.218
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	0						
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	0						
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	9			2010	2012	\$	270.634.000
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO	2			2012	2013	\$	14.578.000
OFICIO: CUMPLIMIENTO DE AC-06	0						
OFICIO: RESPUESTA A SOLICITUD DE AUTORRETENEDOR	6			2014	2015		
OFICIO: RESPUESTA A SOLICITUD DE CANCELACIÓN	57			2014	2014		
RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE ICA	49			2013	2014		
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN DE ESTAMPILLA PROCULTURA	0						
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN ICA	0						
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN IPU	28			2012	2014	\$	38.551.931
RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA DE OFICIO	21			2007	2010	\$	238.663.075
RESOLUCIÓN DEUDOR MOROSO CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	0						
RESOLUCIÓN DEUDOR MOROSO ESTAMPILLA PROCULTURA	0						
RESOLUCIÓN DEUDOR MOROSO ESTAMPILLA PROCULTURA - ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	0						
RESOLUCIÓN DEUDOR MOROSO ESTAMPILLA PRODESARROLLO URBANO	0						
RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR	1			2009	2009	\$	51.993.000
EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR	13	4131.1.12.6-001	4131.1.12.6-013	2011	2012	\$	414.815.761
REQUERIMIENTOS ESPECIALES	68	4131.1.12.6-001	4131.1.12.6-068	2012	2012	\$	1.236.657.400
EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	2	4131.1.12.6-002	4131.1.12.6-003	2011	2011	\$	5.230.000

# FEBRERO DE 2015 ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

CONTENIDO	CANTIDAD	CONSE	CUTIVO	VIGE	ICIAS	SUMA VALOR	
CONTENIDO	CANTIDAD	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		TOTAL
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	29	206	578	2003	2014	\$	553.734.13
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA	1	453		2003	2003	\$	22.373.00
COBRO PERSUASIVO - FACILIDADES DE PAGO	883	710025278	710026195	1995	2014	\$	3.448.145.26
JURISDICCIÓN COACTIVA	51	4131.3.21.0074	4131.3.21.0171	1996	2007	\$	653.239.62
PROCESOS ESPECIALES	1			2009	2009	\$	56.890.00
AUTO DE ARCHIVO - DELINEACIÓN URBANA	0						
AUTO DE ARCHIVO-INEXACTOS	6			2011	2012	\$	2.266.00
AUTO DE ARCHIVO-OMISOS	34			2009	2010	\$	45.923.00
AUTO DE ARCHIVO- SOBRETASA A LA GASOLINA	0						
IQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	1			2010	2010	\$	3.210.00
IQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN	8			2011	2013	\$	20.577.00
IQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	2			2011	2012	\$	3.964.58
IQUIDACIÓN OFICIAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	0						
IQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	6			2010	2012	\$	104.712.40
IQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO	10			2009	2013	\$	1.381.496.00
OFICIO: CUMPLIMIENTO DE AC-06	2			2014	2015		
DFICIO: RESPUESTA A SOLICITUD DE AUTORRETENEDOR	0						
DFICIO: RESPUESTA A SOLICITUD DE CANCELACIÓN	20			2014	2014		
RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE ICA	0						
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN DE ESTAMPILLA PROCULTURA	1			2013	2013	\$	4.343.89
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN ICA	4			2011	2014	\$	39.544.56
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN IPU	19			1999	2014	\$	13.576.36
RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA DE OFICIO	24			2002	2011	\$	767.307.28
RESOLUCIÓN DEUDOR MOROSO CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	1			2012	2012	\$	13.740.09
RESOLUCIÓN DEUDOR MOROSO ESTAMPILLA PROCULTURA	1			2012	2012	\$	3.050.8
RESOLUCIÓN DEUDOR MOROSO ESTAMPILLA PROCULTURA - ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	1			2012	2012	\$	8.718.59
RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR	11			2009	2010	\$	51.993.0
EMPLAZAMIENTOS PARA CORREGIR	8	4131.1.12.6-014	4131.1.12.6-021	2011	2012	\$	50.468.00
REQUERIMIENTOS ESPECIALES	28	4131.1.12.6-069	4131.1.12.6-097	2012	2012	\$	419.984.20
EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	4	4131.1.12.6-004	4131.1.12.6-007	2011	2011	\$	67.976.00

# MARZO DE 2015 ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

*********		CONSE	CUTIVO	VIGEN	ICIAS	SUMA VALOR
CONTENIDO	CANTIDAD	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	TOTAL
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	19	575	669	2008	2011	\$ 452.944.803
COBRO PERSUASIVO - FACILIDADES DE PAGO	728	710025458	710026948	1995	2014	\$ 3.653.891.123
JURISDICCIÓN COACTIVA	98	4131.3.21.0172	4131.3.21.0375	1995	2009	\$ 300.122.237
PROCESOS ESPECIALES	2			1997	2015	\$ 18.559.230
AUTO DE ARCHIVO - DELINEACIÓN URBANA	0					
AUTO DE ARCHIVO-INEXACTOS	4			2011	2012	\$ 11.817.000
AUTO DE ARCHIVO-OMISOS	26			2010	2011	\$ 34.499.000
AUTO DE ARCHIVO- SOBRETASA A LA GASOLINA	0					
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	0					
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN	2			2014	2014	\$ 64.727.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	0					
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1					\$ 3.493.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	6			2012	2012	\$ 1.055.031.000
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO	5			2009	2013	\$ 16.036.000
OFICIO: CUMPLIMIENTO DE AC-06	1			2014	2014	
OFICIO: RESPUESTA A SOLICITUD DE AUTORRETENEDOR	0					
OFICIO: RESPUESTA A SOLICITUD DE CANCELACIÓN	0					
RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE ICA	65			2014	2014	
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN DE RENTAS VARIAS	0					
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN DE ESTAMPILLA PROCULTURA	0					
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN ICA	4			2010	2014	\$ 106.670.000
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN IPU	13			2009	2014	\$ 14.997.580
RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA DE OFICIO	13			2004	2010	\$ 126.950.750
RESOLUCIÓN DEUDOR MOROSO CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	0					
RESOLUCIÓN DEUDOR MOROSO ESTAMPILLA PROCULTURA	0					
RESOLUCIÓN DEUDOR MOROSO ESTAMPILLA PROCULTURA - ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	1			2012	2012	\$ 70.116.061
RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR	9			2009	2010	\$ 99.264.000
EMPLAZAMIENTOS PARA CORREGIR	10	4131.1.12.6-024	4131.1.12.6-033	2011	2012	\$ 811.273.300
REQUERIMIENTOS ESPECIALES	32	4131.1.12.6-098	4131.1.12.6-129	2012	2012	\$ 1.466.515.300
EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	3	4131.1.12.6-008	4131.1.12.6-010	2011	2011	\$ 13.714.000

# ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADOS

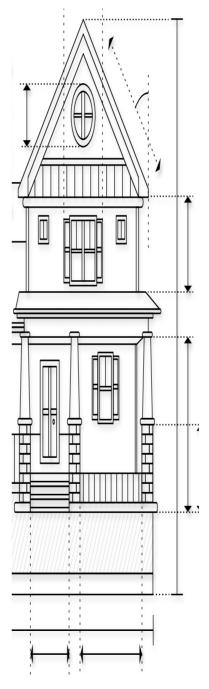
CONTENIDO	CANTIDAD	CONSECUTIVO		VIGE	NCIAS	SUMA VALOR TOTAL	
CONTENIDO	CANTIDAD	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	SUIVI	IA VALOR TOTAL
Resolución que Resuelve un Recurso de Reconsideración	60	24	669	2003	2014	\$	1.275.101.940
Resolución que Resuelve solicitud de Revocatoria	1					\$	22.373.000



Acuerdo 0238 de 2008 - Artículo 3

Publicaciones, normas, estudios e investigaciones.

# Al finalizar el 2015, Cali contará con el 100% del censo rural actualizado



Luego de marcar un paso histórico para Cali actualizando exitosamente las 22 comunas de su área urbana, la Subdirección de Catastro inició este año el censo inmobiliario en los 15 corregimientos de la zona rural, que representan el 83% del área de terreno del municipio.

Al igual que la actualización urbana, la rural hasta el momento ha logrado la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los predios, dándole cumplimiento al mandato de Ley¹ que dispone actualizar la información catastral como mínimo cada 5 años.

En un trabajo interinstitucional, las 23 Notarías del Círculo de Cali y la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, han facilitado las escrituras públicas y las matrículas inmobiliarias de los predios rurales que han requerido estudio jurídico, lo que ha permitido la consolidación y depuración de la información, en pro de una base catastral actualizada para la ciudad.

<sup>1.</sup> Ley 14 de 1983, Ley 44 de 1990, Resolución 70 del 4 de febrero de 2011, Resolución 1055 de 2012 y Resolución 0829 del 26 de septiembre de 2013 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, mediante Resolución No. 4131.5.14.39-S-02 del 2 de febrero de 2015.

# ¿Qué pasó antes del Censo Inmobiliario Rural actual?

Entre los años 2009 y 2010 el Catastro municipal realizó un convenio con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, con el propósito de recolectar información espacial por medio de fotos aéreas (ortofotos), para calcular las áreas de terreno en la zona rural.

Esta información fue el principal insumo para la actualización catastral rural realizada por SICALI en el 2010 para la vigencia fiscal 2011, proceso que no se hacía desde el año 2003 por el equipo de catastro municipal.

Avalúo: Antes de CIR 2010 \$ 720.189.765.572

Después del CIR 2011 \$ 1.324.087.593.000

# Cuadro No.1 EL CATASTRO URBANO Y RURAL AL 1° DE ENERO DE 2015

Detalle	Pred	lios	Total						
Detaile	Urbano	Rural	TOtal						
Predios actualizados	644.431	-	644.431						
Predios desactualizados	-	34.834	34.834						
Total Predios (%)	95%	95% 5%							
Detalle	Terreno (h	Total							
Detaile	Urbano	Rural	Total						
Área de terreno	9.137	43.441	52.578						
Área construida (m2)	64.929.624	2.996.847	67.926.471						
Avalúo total	45.641.297.141.490	1.578.315.326.310	47.219.612.467.800						
Total propietarios	1.048.575	43.969	1.092.544						

Fuente y cálculos: Base de datos catastral. Subdireccion de Catastro - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal (DAHM).

# ¿Cómo está compuesta la Zona Rural?

El suelo rural de Cali conforma el área más grande de la ciudad, con 83% de terreno y 4% en construcción, siendo el más representativo en su extensión.

15 corregimientos, 88 veredas y 36.455 predios conforman esta zona de Cali, en donde el 35% corresponden a mejoras y 43.439 hectáreas al área total de terrenos.



Gráfico No.1 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ZONA URBANA Y RURAL



Fuente: Subdireccion de Catastro - Cartografía Proyecto SIG. Departamento Administrativo de Hacienda Municipal (DAHM).

# ¿Cuáles son los beneficios de realizar el Censo Rural?

En el marco del recién expedido Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país" 2014-2018, el Catastro Municipal de Santiago de Cali se prepara para la implementación de un Catastro Multipropósito, "entendido como aquel que dispone información predial para contribuir a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, al fortalecimiento de los fiscos locales, al ordenamiento territorial y la planeación social y económica."

En este sentido parte de los beneficios para los ciudadanos y la administración pública serán:

- Poner al día la información jurídica, física y económica, unificando la información de los predios del área rural, con el objeto de promover el acceso a la propiedad de la tierra y mejorar la calidad de vida de los habitantes, teniendo en cuenta el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural del Ministerio de Agricultura (Resolución 181 de 2013).
- Adelantar programas de titulación y de gestión ambiental.
- Mejorar la planeación de los corregimientos: obras viales, infraestructura, espacios de recreación acordes a las necesidades reales de la población localizada en el territorio rural.
- Implementar programas de desarrollo rural y garantizar la seguridad jurídica de la propiedad.

- Protección de la tierra y patrimonio de la población desplazada a través de procesos de adjudicación de tierras.
- Identificación de la población localizada en zonas clasificadas como de amenaza y riesgos.
- Ordenar la información predial en el territorio rural, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad, según lo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo – PND 2014 – 2018.
- Disminuir la brecha entre el área urbana y rural a través del censo, para implementar las bases de movilidad social por medio de la dotación de bienes públicos y servicios sociales que apoyen el desarrollo humano de los pobladores rurales (PND 2014 2018).
- El censo rural promoverá la inversión y el desarrollo económico de la comunidad, actualizando la información física y seguridad jurídica en relación con la tierra, cuyo principio de ordenamiento jurídico está conforme a la Constitución y la Ley, buscando relación con el registro de la propiedad (PND 2014 2018).

# ¿Cuáles son las ventajas de estar identificado como propietario?

Se es propietario de un predio, cuando se tiene registrada la escritura en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Teniendo la información de la base catastral actualizada los propietarios de los predios podrán tener las siguientes ventajas:

- Estar correctamente actualizados en el censo catastral.
- Facilidad en el acceso a créditos y asistencia técnica.
- Facilidad en la consecución de subsidios de vivienda.
- Facilidad en acceder a recursos para proyectos productivos.



# ¿Qué etapas ha tenido el Censo Inmobiliario Rural 2015?

**Año 2014:** Pre alistamiento → depuración y difusión **Año 2015:** Reconocimiento → visitas prediales y avalúo

El objetivo al realizar las jornadas de recolección de documentos en cada uno de los 15 corregimientos desde el 2014, fue recopilar la información jurídica de los predios de la zona rural, lo que permitió realizar un proceso de depuración previo de los predios rurales, es decir la relación entre el propietario o poseedor y el bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria y el respectivo título.

Los documentos presentados de los predios rurales, se digitalizaron mediante escaneo y se entregó constancia de los mismos, lo que evitó el desplazamiento de los residentes rurales a la oficina de Catastro.

# Balance de las jornadas

- 44 Reuniones informativas con 1.527 asistentes de la comunidad.
- 34 salidas a los corregimientos con 1.875 personas atendidas.
- 3.042 atendidos en las jornadas

# ¿Qué componentes técnicos tiene el censo rural?

- **1. Jurídico:** Relación entre el propietario o poseedor, y el bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria y el respectivo título.
- **2. Físico:** Proceso en el cual se identifican los predios, cambios físicos del terreno o construcción, usos del predio y límites.
- **3. Económico:** etapa en la que se establece el valor del metro cuadrado por zona del suelo rural y valor del metro cuadrado de la construcción.



# ¿Qué es reconocimiento predial?

Es realizado por reconocedores de la Subdirección de Catastro municipal, que durante el recorrido comparan predio a predio la información de la ficha catastral con la observación realizada en campo.

- Es importante dejar ingresar a los reconocedores para que observen el estado de la construcción: pisos, techos, acabados del baño, la cocina.
- Se miden las áreas para garantizar la calidad y fidelidad de la información recolectada.







# ¿Qué se debe hacer durante la visita?

- Identificar al reconocedor por medio de gorra, chaleco y carné.
- Permitir el ingreso del reconocedor.
- Dejarlo tomar medidas y fotografías de fachada, baños, cocina, anexos, patios y piso.

Las fotografías de los reconocedores prediales, se encuentran disponibles en el banner del Censo Inmobiliario Rural 2015, ubicado en el portal oficial de la Alcaldía www.cali.gov.co.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS PREVISTAS EN LA LEY 1739 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287, 313, de la Constitución Política; artículos 55,56,57 y 59 de la Ley 1739 de 2014; Ley 1551 de 2012 modificatoria de la Ley 136 de 1994,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1: CONCILIACIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA.** Facúltese al Alcalde de Santiago de Cali para, que a través de las diferentes dependencias funcionales, realice conciliaciones en procesos contenciosos administrativos en materia tributaria, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones.

Los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los diferentes tributos administrados por el Municipio de Santiago de Cali que hayan presentado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, podrán conciliar el valor de las sanciones e intereses, según el caso, discutidos en procesos contra liquidaciones oficiales, mediante solicitud presentada ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Santiago de Cali, así:

Por el treinta por ciento (30%) del valor total de las sanciones, intereses y actualización según el caso, cuando el proceso contra una liquidación oficial se encuentre en única o primera instancia ante un Juzgado Administrativo o Tribunal Administrativo, siempre y cuando el demandante pague el ciento por ciento (100%) del impuesto en discusión y el setenta por ciento (70%) del valor total de las sanciones, intereses y actualización.

Cuando el proceso contra una liquidación oficial tributaria se halle en segunda instancia ante el Tribunal Administrativo o Consejo de Estado según el caso, se podrá solicitar la conciliación por el veinte por ciento (20%) del valor total de las sanciones, intereses y actualización según el caso, siempre y cuando el demandante pague el ciento por ciento (100%) del impuesto en discusión y el ochenta por ciento (80%) del valor total de las sanciones, intereses y actualización.

Cuando el acto demandado se trate de una resolución o acto administrativo mediante el cual se imponga sanción dineraria de carácter tributario, en las que no hubiere impuestos o tributos a discutir, la conciliación operará respecto del cincuenta por ciento (50%) de las sanciones actualizadas, para lo cual el obligado deberá pagar en los plazos y términos de este artículo, el cincuenta por ciento (50%) restante de la sanción actualizada.

# NORMATIVIDAD

El pasado 25 de Marzo de 2015 entró en vigencia el Acuerdo Municipal 0383 "Por medio del cual se adoptan las amnistías tributarias previstas en la Ley 1739 de 2014 y se dictan otras disposiciones" mediante el cual los morosos de los impuestos y contribuciones municipales (Predial, Industria y Comercio, Valorización, Reteica, Publicidad Exterior o cualquier tributo de orden local) que cancelen hasta el 31 de Mayo de 2015 el capital adecuado de las vigencias correspondientes al año 2012 o anteriores obtendrán un descuento del 80% del total de los intereses moratorios y sanciones de los años que cancelen; y quienes lo hagan en el segundo plazo, el cual va del 1 de Junio hasta el 23 de Octubre de 2015, podrán obtener el 60% de descuento en los intereses y sanciones que se hayan generado.

El acuerdo contempla los beneficios tributarios aprobados en la Ley 1739 de 2014 (principalmente en los artículos 55, 56, 57 y 59 de dicha Ley) y que se sintetizan en cuatro temas: -Aministía Tributaria, -Conciliación para procesos que estén en el Contencioso Administrativo; -Terminación de procesos por mutuo acuerdo, y Saneamiento contable, este último un trabajo al interior de la Administración.

Para mayor información a continuación se reproduce el Acuerdo aprobado:



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS PREVISTAS EN LA LEY 1739 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En el caso de actos administrativos que impongan sanciones por concepto de devoluciones o compensaciones improcedentes, la conciliación operará respecto del cincuenta por ciento (50%) de las sanciones actualizadas, siempre y cuando el contribuyente pague el cincuenta por ciento (50%) restante de la sanción actualizada y reintegre las sumas devueltas o compensadas en exceso y sus respectivos intereses en los plazos y términos de este artículo.

Para efectos de la aplicación de este artículo, los contribuyentes, agentes de retención y responsables, según se trate, deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

- 1. Haber presentado la demanda antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.
- 2. Que la demanda haya sido admitida antes de la presentación de la solicitud de conciliación ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Santiago de Cali.
- 3. Que no exista sentencia o decisión judicial en firme que le ponga fin al respectivo proceso judicial.
- 4. Adjuntar la prueba del pago, de las obligaciones objeto de conciliación de acuerdo con lo indicado en los incisos anteriores.
- 5. Aportar la prueba del pago de la liquidación privada del impuesto o tributo objeto de conciliación correspondiente al año gravable 2014, siempre que hubiere lugar al pago de dicho impuesto.
- 6. Que la solicitud de conciliación sea presentada ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Santiago de Cali hasta el día 30 de septiembre de 2015.

El acto o documento que dé lugar a la conciliación deberá suscribirse a más tardar el día 30 de octubre de 2015 y presentarse por cualquiera de las partes para su aprobación ante el juez administrativo o ante la respectiva corporación de lo contencioso-administrativo, según el caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su suscripción, demostrando el cumplimiento de los requisitos legales.



### ACUERDO NÚMERO 0383 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS PREVISTAS EN LA LEY 1739 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La sentencia o auto que apruebe la conciliación prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo señalado en los artículos 177 y 179 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, en concordancia con las previsiones de los artículos 828 y 829 del Estatuto Tributario Nacional, y hará tránsito a cosa juzgada.

Lo no previsto en esta disposición se regulará conforme a lo dispuesto en la Ley 446 de 1998 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con excepción de las normas que le sean contrarias.

**Parágrafo 1.** La conciliación podrá ser solicitada por aquellos que tengan la calidad de deudores solidarios o garantes del obligado.

**Parágrafo 2.** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Santiago de Cali no concederá los beneficios de que trata el presente artículo a los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7° de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1° de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010 y los artículos 147 y 149 de la Ley 1607 de 2012, que a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos. Tampoco será aplicable los beneficios aquí previstos, cuando el deudor, habiéndose acogido a los beneficios del Decreto 392 de 2007 y de los Acuerdos 0272 de 2009, 0298 de 2010, 0315 de 2011 y 0346 de 2013, se encuentre en mora por las obligaciones contenidas en los mismos, a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal.

**Parágrafo 3.** Los procesos que se encuentren surtiendo recurso de súplica o de revisión ante el Consejo de Estado no serán objeto de la conciliación prevista en este artículo.

**Parágrafo 4.** El término previsto en el presente artículo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación.

**ARTÍCULO 2: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS.** Facúltese al Alcalde de Santiago de Cali, a través de las diferentes dependencias funcionales, para terminar por mutuo acuerdo los procesos administrativos en materia tributaria, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS PREVISTAS EN LA LEY 1739 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los diferentes tributos administrados por el Municipio de Santiago de Cali a quienes se les haya notificado antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, requerimiento especial, liquidación oficial, resolución del recurso de reconsideración o resolución sanción, podrán transar con la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, hasta el día 30 de octubre de 2015, el valor total de las sanciones, intereses y actualización, según el caso, siempre y cuando el contribuyente, responsable o agente retenedor corrija su declaración privada y pague el ciento por ciento (100%) del impuesto o tributo, o del menor saldo a favor propuesto o liquidado.

Cuando se trate de pliegos de cargos y resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones dinerarias, en las que no hubiere impuestos o tributos en discusión, la transacción operará respecto del cincuenta por ciento (50%) de las sanciones actualizadas, para lo cual el obligado deberá pagar en los plazos y términos de este artículo, el cincuenta por ciento (50%) de la sanción actualizada.

En el caso de los emplazamientos por no declarar, las resoluciones que imponen la sanción por no declarar, y las resoluciones que fallan los respectivos recursos, la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales podrá transar el setenta por ciento (70%) del valor de la sanción e intereses, siempre y cuando el contribuyente presente la declaración correspondiente al impuesto o tributo objeto de la sanción y pague el ciento por ciento (100%) de la totalidad del impuesto o tributo a cargo y el treinta por ciento (30%) de las sanciones e intereses. Para tales efectos los contribuyentes, agentes de retención o responsables deberán adjuntar la prueba del pago de la liquidación(es) privada(s) del tributo objeto de la transacción correspondiente al año gravable de 2014, siempre que hubiere lugar al pago de dicho(s) tributo(s); la prueba del pago de la liquidación privada de los impuestos y retenciones correspondientes al periodo materia de discusión a los que hubiere lugar.

En el caso de actos administrativos que impongan sanciones por concepto de devoluciones o compensaciones improcedentes, la transacción operará respecto del setenta por ciento (70%) de las sanciones actualizadas, siempre y cuando el contribuyente pague el treinta por ciento (30%) restante de la sanción actualizada y reintegre las sumas devueltas o compensadas en exceso y sus respectivos intereses en los plazos y términos de este artículo.



### ACUERDO NÚMERO 0383 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS PREVISTAS EN LA LEY 1739 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La terminación por mutuo acuerdo que pone fin a la actuación administrativa tributaria, prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo señalado en los artículos 177 y 179 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, en concordancia con las previsiones de los artículos 828 y 829 del Estatuto Tributario, y con su cumplimiento se entenderá extinguida la obligación por la totalidad de las sumas en discusión.

Los términos de corrección previstos en los artículos 49, 78 y 82 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, en concordancia con las previsiones de los artículos 588, 709 y 713 del Estatuto Tributario, se extenderán temporalmente con el fin de permitir la adecuada aplicación de esta disposición.

**Parágrafo 1.** La terminación por mutuo acuerdo podrá ser solicitada por aquellos que tengan la calidad de deudores solidarios o agentes del obligado.

**Parágrafo 2.** La Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales no concederá la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios de que trata el presente artículo a los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7° de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1° de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010 y los artículos 147 y 149 de la Ley 1607 de 2012, que a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos. Tampoco será aplicable la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios aqui prevista, cuando el deudor, habiéndose acogido a los beneficios de los Acuerdos 0272 de 2009, 0298 de 2010, 0315 de 2011 y 0346 de 2013, se encuentre en mora por las obligaciones contenidas en los mismos a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal.

**Parágrafo 3.** El término previsto en el presente artículo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativas ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación.

**Parágrafo 4.** Los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos, tasas y contribuciones y otras rentas municipales, podrán transar el valor total de las sanciones, intereses y actualización según el caso, de que trata el parágrafo 4 del artículo 56 de la Ley 1739/14, siempre y cuando se haya cumplido con las siguientes condiciones:



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS PREVISTAS EN LA LEY 1739 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 1. Que no hubieren sido notificados de requerimiento especial o de emplazamiento para declarar, al 23 de diciembre de 2014, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1739/2014.
- 2. Que voluntariamente acudieron hasta el 27 de febrero de 2015, ante la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales a radicar la solicitud de acogerse a este beneficio
- 3. Que hayan presentado (omisos) o corregido (inexactos) la declaración privada hasta el 27 de febrero de 2015, y
- 4. Que hayan realizado el pago del ciento por ciento (100%) del tributo u obligación hasta el 27 de febrero del 2015

**ARTÍCULO 3: CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO TRIBUTOS MUNICIPALES.** Los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones administrados por el Municipio de Santiago de Cali, que hayan sido objeto de sanciones tributarias y se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2012 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos periodos gravables o años, la siguiente condición especial de pago:

- 1. Si se produce el pago total de la obligación principal hasta el 31 de Mayo de 2015, los intereses de mora y las sanciones actualizadas se reducirán en un ochenta por ciento (80%).
- 2. Si se produce el pago total de la obligación principal después del 31 de mayo de 2015 y hasta el 23 de octubre de 2015, los intereses de mora y las sanciones actualizadas se reducirán en un sesenta por ciento (60%).

Cuando se trate de una resolución o acto administrativo mediante el cual se imponga sanción dineraria de carácter tributario, la presente condición especial de pago aplicará respecto de las obligaciones o sanciones exigibles desde el año 2012 o anteriores, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:



#### ACUERDO NÚMERO 0383 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS PREVISTAS EN LA LEY 1739 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 1. Si se produce el pago de la sanción hasta el 31 de mayo de 2015, la sanción actualizada se reducirá en el cincuenta por ciento (50%) debiendo pagar el cincuenta por ciento (50%) restante de la sanción actualizada.
- 2. Si se produce el pago de la sanción después del 31 de mayo del 2015 y hasta el 23 de octubre de 2015, la sanción actualizada se reducirá en el treinta por ciento (30%) debiendo pagar el setenta por ciento (70%) de la misma.

**Parágrafo 1.** Este beneficio también es aplicable a los contribuyentes que hayan omitido el deber de declarar los tributos administrados por el Municipio de Santiago de Cali por los años gravables de 2012 y anteriores, quienes podrán presentar dichas declaraciones liquidando la correspondiente sanción por extemporaneidad reducida al veinte por ciento (20%), siempre que acrediten el pago del tributo a cargo sin intereses y el valor de la sanción reducida y presente la declaración con pago hasta el 23 de octubre del 2015.

**Parágrafo 2.** Este beneficio también es aplicable a los agentes de retención que hasta el 30 de octubre de 2015, presenten declaraciones de retención en la fuente en relación con los periodos gravables anteriores al 10. de enero de 2015, sobre los cuales se haya configurado la ineficiencia consagrada en el artículo 42 del Decreto 411.0.20.0139 de febrero 28 de 2012, quienes no estarán obligados a liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad ni los intereses de mora.

Los valores consignados a partir de la vigencia del Decreto 411.0.20.0139 de febrero 28 de 2012, sobre las declaraciones de retención en la fuente ineficaces, en virtud de lo previsto en este artículo, se imputarán de manera automática y directa al impuesto y periodo gravable de la declaración de retención en la fuente que se considera ineficaz, siempre que el agente de retención presente en debida forma la respectiva declaración de retención en la fuente, de conformidad con lo previsto en el inciso anterior y pague la diferencia, de haber lugar a ella.

Lo dispuesto en este parágrafo aplica también para los agentes retenedores titulares de saldos a favor igual o superior a veinte mil (20.000) UVT con solicitudes de compensación radicadas a partir de la vigencia del Decreto 411.0.20.0139 de febrero 28 de 2012, cuando el saldo a favor haya sido modificado por la administración tributaria o por el contribuyente o responsable.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS PREVISTAS EN LA LEY 1739 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Parágrafo 3.** La Subdirección de Tesorería de Rentas no concederá la condición especial de pago de que trata el presente artículo a los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en los artículos 7° de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1° de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010 y los artículos 147 y 149 de la Ley 1607 de 2012, que a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos. Tampoco será aplicable la condición especial de pago aquí prevista, cuando el deudor, habiéndose acogido a los beneficios de los Acuerdos 0272 del 2009, 0298 de 2010, 0315 de 2011 y 0346 de 2013, se encuentre en mora por las obligaciones contenidas en los mismos a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal.

**Parágrafo 4.** Lo dispuesto en el Parágrafo 3 de este artículo no se aplicará a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que, a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, hubieran sido admitidos a procesos de restructuración empresarial o a procesos de liquidación judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, ni a los demás sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que, a la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo, hubieran sido admitidos en los procesos de reestructuración regulados por la Ley 550 de 1999, la Ley 1066 de 2006 y por los Convenios de Desempeño.

**Parágrafo 5.** El término previsto en el presente artículo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación.

**Parágrafo 6.** La aplicación de la condición especial de pago prevista en este artículo para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado incluye los valores correspondientes a las Sobretasas Ambiental y Bomberil.

**ARTÍCULO 4:** Autorizase al Alcalde de Santiago de Cali para que a través de las diferentes dependencias funcionales de la administración municipal, de aplicación a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014 y en los plazos allí contemplados, para que se adelanten las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable de las obligaciones de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial del Municipio.



### ACUERDO NÚMERO 0383 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS PREVISTAS EN LA LEY 1739 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Para el efecto, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio municipal, depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuere el caso, a su eliminación o incorporación de conformidad con los lineamientos de la Ley 1739 / 2014.

Para tal efecto la Contaduría General del Municipio depurara los valores contables cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones:

- a) Los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad;
- b) Los derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercerlos por jurisdicción coactiva;
- c) Que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad;
- d) Los derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneo que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago;
- e) Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos;
- f) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.

**Parágrafo.** Para efectos de la aplicabilidad del presente artículo, el Alcalde lo reglamentará, teniendo en cuenta las directrices que imparta la Contaduría General de la Nación y/o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 5:** Además de lo dispuesto en los artículos anteriores del presente acuerdo, se entienden incorporados a la legislación tributaria y contable del Municipio de Santiago de Cali, las demás disposiciones contenidas en la Ley 1739 de Diciembre 23 de 2014, que sean aplicables a los entes territoriales.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS PREVISTAS EN LA LEY 1739 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO 6: VIGENCIA.** El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali.

# PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA PRESIDENTA:

MARIA CLEMENTINA VELEZ GALVEZ

**EL SECRETARIO:** 

HERBERT LOBATON CURREA

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto el día 19 del mes de Marzo del año 2015, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día Martes 24 de Marzo del año 2015.

HERBERT LOBATÓN CURREA Secretaria General

Proyectó: Dra. Nhora Elena Cárdenas Sandoval. - Profesional Universitario (Relatora)



Santiago de Cali, 25 de Marzo de 2015, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0383 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS PREVISTAS EN LA LEY 1739 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

RODRIGO ALONSO FIGUEROA MIRANDA

Gestión Documental y Archivo Central Secretaría General

Santiago de Cali, a los 25 días del mes de Marzo de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RODRIGO GUERRERO VELASCO** 

Alcalde de Santiago de Cali

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 042 constando de 12

folios

HAROLD JIMENEZ ALARCON
Asesor de Comunicaciones

# SECCIÓN D

Acuerdo 0238 de 2008 - Artículo 3 Síntesis de las notificaciones por edicto.

# DETERMINACIÓN

	711111111	101011							
Ī	AUTO DE ARCHIVO-INEXACTOS								
	No. Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente			
	1 MENA RAMOS FRANKLIN	1501152	2011	0169	04/03/2015	0005048			
I	2   VERGARA CARDONA DIANA MARCELA	67026140	2011	0466	04/03/2015	0008013			

	AUTO DE ARCH	IVO-OMISOS			,	
No	. Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente
3	OSORIO ORFA	31988742	2010	0157	05/03/2015	2833521
4	DONALDO MURILLO LEONARDO	79486660	2009	0163	05/03/2015	2821811
5	PAMA RENDON JUAN CARLOS	94503604	2010	0247	05/03/2015	0005896
6	UNIVERSO AIC EDITORES LTDA	805025652	2010	0248	05/03/2015	0005802
7	SILVA Y WISWELL CIA LTDA	800113270	2010	0249	05/03/2015	0003782
8	GOMEZ GIRALDO BERTHA NURY	66864465	2010	0250	05/03/2015	0003622
9	CARLOS ARTURO DE LEMOS MUÑOZ	14636199	2009	0267	05/03/2015	2686933
10	ARMANDO SINISTERRA ESCOBAR	16698063	2009	0268	05/03/2015	2687077
11	SANDRA LORENA BEDOYA CUENCA	29116713	2009	0270	05/03/2015	2687292
12	FLOREZ TANGARIFE YINETH SOLAN	66976910	2010	0180	05/03/2015	2833594
13	BOLAÑOS MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	66901957	2010	0427	05/03/2015	2831759

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO								
No. Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente			
14 SALCEDO DE CORIAT ELVIRA DE LAS MERCEDES	29020228	2009	13680	19/01/2015	2821960			

	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN									
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente				
15 PORTAL DE SANTAMOI	VICA LTDA	900316825	2013	0159	04/03/2015	2014411101065342				
16 POLO INGENIERIA Y CO	ONSTRUCCIONES	805008359	2013	0503	04/03/2015	2014411100696922				
17 FREDY JOVANY SALAZ	AR OSSA	41951660	2013	0519	04/03/2015	2014411101149122				
18 CARTOPEL S.A EN COM	ICORDATO	890332858	2008	0549	11/03/2015	2013411100316682				
19 CARTOPEL S.A EN CON	ICORDATO	890332858	2009	0550	11/03/2015	2013411100316762				
20 CARTOPEL S.A EN COM	ICORDATO	890332858	2010	0551	11/03/2015	2013411100316842				

	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN DE SANCIÓN								
No	O. Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente			
2	1 COMPAÑA INTERNACIONAL DE SERVICIOS TECNICO SAS	900029088	2012	0484	04/03/2015	0012572			

	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN									
No	). Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente				
22	2   CATERING DE COLOMBIA S.A	860527672	2011	16670	19/01/2015	0001903				
23	PACKET S.A.S	900322255	2011	16671	19/01/2015	0001904				
24	DISTRISERVIMOS S.A.S	805027123	2011	16673	19/01/2015	0005202				

	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO							
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente		
25 OSCAR ZULUAGA CHAVEZ		16656211	2012	0144	05/03/2015	S/N		
26 ABC SEÑALAME LTDA		805019884	2013	0145	05/03/2015	S/N		
27 URBANIZACIÓN DIMAS S.A		890319023	2009	0492	05/03/2015	S/N		
28 URBANIZACIÓN DIMAS S.A		890319023	2010	0493	05/03/2015	S/N		
29 URBANIZACIÓN DIMAS S.A		890319023	2011	0494	05/03/2015	S/N		
30 URBANIZACIÓN DIMAS S.A		890319023	2012	0495	05/03/2015	S/N		

	RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE ICA								
No.	Contribuyente	ldentificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente			
31 LILIANA GARCIA ARIA	\$	31935539	2014	0069	18/03/2015	2014411100024102			
32 INOCENCIA MUÑOZ O	ROZCO	29500719	2014	0079	19/03/2015	201411100315852			
33 JULIO CARLOS PIEDR	AHITA	16838999	2014	0081	19/03/2015	201411100291062			
34 LUZ ANGELA HERRAN	IV	31445678	2014	0082	19/03/2015	201411100413952			
35 ROSA ELVIRA SANDO	VAL DE ORDOÑEZ	25609149	2014	0083	19/03/2015	201411100390442			
36 CALZADO SPRING ST	EP / EGDA MARIELA HERNANDEZ ARIAS	830513134	2014	0084	19/03/2015	201411100446192			
37 LUDY EUFEMIA DIAZ F	ROJAS	67025731	2014	0085	19/03/2015	201411100186282			
38 MARIA E GAVIRIA ÑUI	VGO	40398818	2014	0088	19/03/2015	201411100898082			
39 CARLOS ALBERTO ME	EJIA	16714278	2014	0096	19/03/2015	201411100815122			
40 ALEXANDER VALENC	A CORTES	10180106	2014	0098	19/03/2015	201411100747102			
41 ALEXEI SANTOYO VA	RGAS	94450737	2014	0099	19/03/2015	201411100814102			
42 CARIN ORTEGON		28549013	2014	0111	19/03/2015	201411100833692			
43 LUZ ENA ARBOLEDA I	PALACIO	31202316	2014	0116	19/03/2015	201411100970192			

	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN ICA						
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente	
44	LUIS FERNANDO MONTOYA CASTAÑO	16734320	2011	0481	16/03/2015	2014411100277762	

	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN IPU								
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente			
45	JUAN MANUEL DEVIS ESTEFAN Y OTROS	14195185	2002 AL 2013	0134	13/03/2015	2013411101008122			
46	MARIA NORALBA FERNANDEZ DE PAZOS	25611963	2014	0142	13/03/2015	2014411100341692			
47	DIEGO ORLANDO ARCE NARVAEZ	14991693	2013	0018	13/03/2015	2014411100386492			
48	WILLIAM E JESUS RAMIREZ ZULUAGA	18593480	2014	0062	13/03/2015	2014411100316282			
49	DOLLY SANCHEZ LEON	41616357	2013	0065	13/03/2015	2014411100490012			
50	HENRY LORZA ROLDAN	6196669	2014	0160	13/03/2015	2014411100535012			
51	EFREN RENGIFO QUIÑONEZ	16700198	2002 AL 2014	0504	11/03/2015	2014411101144592			

	RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA DE OFICIO							
No	O. Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente		
52	2 JORGE ENRIQUE SARRIA JIMENEZ	6385879	2009	0117	05/03/2015	S/N		
53	3 JORGE ENRIQUE SARRIA JIMENEZ	6385879	2010	0118	05/03/2015	S/N		
54	4 LUZ DARYS GARCIA VELANDIA	31874672	2009	0119	05/03/2015	2821956		

	RESOLUCIÓN QUE CORRIGE RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN IPU							
No	). Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente		
5	CARLOS ALBERTO ARANGO CALAD	19138278	2014	0475	16/03/2015	2013411100229952		
5	S   MARIA PATRICIA RODRIGUEZ JIMENEZ	38233727	2014	0477	16/03/2015	2014411100421912		

	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR							
No	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente		
57	SALAZAR DE MARIN NANCY	29329463	2010	16501	05/03/2015	0003814		
58	SOLANO PEÑA DONAY	91495757	2010	0026	05/03/2015	2816815		
59	GOMEZ ARANDA CARLOS ANDRES	94495440	2010	0027	05/03/2015	2816655		
60	GONZALEZ OSPINA JULIAN ALBERTO	18415241	2010	0029	05/03/2015	2816883		
61	ZULUAGA HOYOS JAIRO ALONSO	6210120	2010	0030	05/03/2015	2816826		
62	JARAMILLO PARUMA JOSE JULIAN	94518907	2010	0031	05/03/2015	2816783		
63	LEMOS POTES FRANKLIN DANILO	16797383	2010	0033	05/03/2015	2810600		

RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR (CONTINUACIÓN)								
No	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente		
64	LOZANO JIMENEZ GUSTAVO ADOLFO	14897254	2010	0038	05/03/2015	0000954		
65	LABOMEDICA Y CIA S DE H	805028356	2010	0039	05/03/2015	0000986		
66	LEMOS POSSO DIEGO LEON	6357650	2010	0041	05/03/2015	0003067		
67	IMPRESOS INDUSTRIALES S.A.S	890305707	2010	0042	05/03/2015	0000212		
68	MONSALVE SANCHEZ DIDIER DE JESUS	16759926	2010	0435	05/03/2015	2816724		
69	NERIA RAMOS MIGUEL DARIO	79409618	2009	0438	05/03/2015	2821873		
70	MARTINEZ HERRERA LILYANA	31273122	2009	0443	05/03/2015	2821793		

	FISCALIZACIÓN							
	ļ	NUTO ACLARATORIO						
No.	Contribuyente	ldentificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente		
71 BERRIO GOMEZ JOS	SE MANUEL	16670108	2010	4131.1.12.6-76	14/01/2015	12121		
72 COOPERATIVA DE 1	RABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD INTEGRAL CTA	900162183	2012	4131.1.12.6-74	08/01/2015	8117		
73 GARCIA FERNANDE	Z ALFONSO LUIS	16721970	2012	4131.1.12.6-303	14/01/2015	12686		
74 GARCIA TORRES M	ARIA VICTORIA	29541474	2011	41.31.1.12.6-80	08/01/2015	10642		
75 IMBOL DUQUE YOV	ANY ALEXANDER	94447042	2011	4131.1.12.6-85	23/01/2015	11912		
76 IS CONSULTING TEA	AMLTDA	900098917	2010	4131.1.12.6-88	28/01/2015	9383		
77 MORENO SALAMAN	CA ORLANDO	16587583	2011	4131.1.12.6-75	14/01/2015	11920		
78 ROMERO ERAZO CA	RLOS ALVEIRO	16929449	2011	41.31.1.12.6-82	08/01/2015	11780		
79 SALAZAR QUINTER	O JULIO CESAR	10483160	2011	4131.1.12.6-77	14/01/2015	11884		
80 URIBE CEBALLOS H	AROLD	14930883	2011	4131.1.12.6-86	23/01/2015	11905		
81 COBO ZUÑIGA MAR	IA LICENA	31246667	2011	41.31.1.12.6-89	04/02/2015	11955		
82 EMPRESARIALES S.	A.	805002491	2010	4131.1.12.6-87	02/02/2015	5925		
83 EUROPA CORPORA	CION S.A.S	900361331	2011	41.31.1.12.6-90	19/02/2015	8994		
84 ALBAN DE HOYOS D	OLORES AURA	29101373	2010	4131.1.12.6-101	18/03/2015	5635		
85 GESTIÓN DINAMICA	S.A.	900139764	2010	4131.1.12.6-100	18/03/2015	5634		
86 W.L.GREEN INTERN	ATIONAL S.A.S	900236692	2010	4131.1.12.6-39	18/03/2015	5824		

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR							
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente	
87 BANDA MAGIN NARLIN	I DE LOS ANGELES	38601183	2012	4131.1.12.6-244	08/01/2015	11387	
88 CASTAÑEDA EMBUS A	NCIZAR	12106056	2011	4131.1.12.6-310	23/01/2015	10438	

	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR (CONTINUACIÓN)							
	EMPLAZAMENIO I	'ARA CORREGIR (CO	INTINUACION	)				
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente		
89	COMERCIALIZADORA EMPRESARIALES S.A.S.	900517982	2012	4131.1.12.6-295	23/01/2015	11057		
90	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE EDUCACION AMBIENTAL DEL VALLE CODEVA	805007094	2012	41.31.1.12.6-251	23/01/2015	12462		
91	GARCIA FERNANDEZ ALFONSO LUIS	16721970	2012	4131.1.12.6-303	23/01/2015	12686		
92	HERNANDEZ GALINDO ETNA PATRICIA	66918432	2012	4131.1.12.6-282	08/01/2015	9983		
93	PACKET S.A.S.	900322255	2012	4131.1.12.6-292	23/01/2015	11053		
94	PROBELL DE COLOMBIA S.A.S.	900420076	2012	4131.1.12.6-320	23/01/2015	9966		
95	REPRESENTACIONES LAC S.A.S	900454257	2012	41.31.1.12.6-109	28/01/2015	7916		
96	TRANSPORTE VIAJES Y TURISMO PLATINOS E.U	900260500	2012	4131.1.12.6-224	08/01/2015	12744		
97	MOBILE ENTERTAINMENT GROUPS S.A.S.	900256677	2012	41.31.1.12.6-010	19/02/2015	12714		

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR								
No. Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente			
98   ARANGO ASOCIADOS LTDA	805030042	2011	4131.1.12.6-83	08/01/2015	9262			
99   AUTOSERVICIO EL BARATON LTDA	805027037	2011	4131.1.12.6-758	28/01/2015	10291			
100 COLPISA DE ANTIOQUIA S.A	900115860	2011	4131.1.12.6-764	28/01/2015	10281			
101 COMUNICACIONES MEUSBURGEN S.A.S	800254297	2011	4131.1.12.6-1051	08/01/2015	13124			
102 CONSORCIO BARRIO SAN LUIS	900361444	2011	4131.1.12.6-161	08/01/2015	9272			
103 CONSORCIO INTERNACIONAL COLOMBIANO LTDA CI- CONSORCIO LTDA CI	900101577	2011	4131.1.12.6-357	28/01/2015	8889			
104 CONSTRUISSA S.A.S.	900330534	2011	4131.1.12.6-1098	28/01/2015	12901			
105 DISTRIBUCIONES MEGA S.A.S.	805017353	2011	4131.1.12.6-85	08/01/2015	9252			
106 DISTRIBUIDORA CORDIAL EU	815005007	2011	4131.1.12.6-759	28/01/2015	10295			
107 ELECTRIFICAR ASOCIADOS LIMITADA	805026192	2011	4131.1.12.6-84	08/01/2015	9270			
108 GIL BARBOSA JAIR ALFREDO	16942142	2011	4131.1.12.6-772	28/01/2015	10303			
109 GRACIA ARIZA SAYDA ELIANA	28152354	2011	41.31.1.12.6-773	28/01/2015	10310			
110 GRASOT LTDA	860044777	2011	4131.1.12.6-218	08/01/2015	10781			
111 GUTIERREZ GUERRERO CARLOS FERNANDO	79676542	2011	41.31.1.12.6-86	08/01/2015	9243			
112 HILDA CAPURRO DE CAICEDO Y CIA S.C.S.	890308986	2011	4131.1.12.6-356	28/01/2015	8896			
113 INVERSIONES ROMERO S.A.	800233307	2011	4131.1.12.6-757	28/01/2015	10289			
114 JORDAN PATIÑO MARCELA	31323602	2011	4131.1.12.6-87	08/01/2015	9249			
115 JOVEN SANCHEZ BIANEY	66922354	2011	4131.1.12.6-769	28/01/2015	10305			
116 LOPERA LOPEZ JOSE ALMINCAR	15320799	2011	4131.1.12.6-869	14/01/2015	10549			
117 MAURICIO POLANCO GIRALDO	94411608	2010	41.31.1.12.6-49	19/01/2015	2274			
118 MEFAFERCOL S.A.	900079290	2011	4131.1.12.6-762	28/01/2015	10287			

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR (CONTINUACIÓN)								
No. Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente			
119 MONTOYA CALDERON EDWARD	6445556	2011	4131.1.12.6-774	28/01/2015	10302			
120 MOSQUERA DIAZ MONICA	31889222	2011	4131.1.12.6-1097	14/01/2015	13353			
121 MURILLO VIDAL JORGE	16775502	2011	4131.1.12.6-1070	08/01/2015	13351			
122 POLYTAC S.A.	800012300	2011	4131.1.12.6-756	28/01/2015	10278			
123 PRADA RODRIGUEZ RUBIELA	60318794	2012	41.31.1.12.6-265	08/01/2015	12731			
124 PRODUCTOS HAPPY LTDA.	800211689	2011	4131.1.12.6-354	28/01/2015	8918			
125 RIASCOS NUÑEZ ORLEANS DE JESUS	16475354	2011	41.31.1.12.6-776	28/01/2015	10304			
126 ROMERO CAPERA BALTASAR	14958811	2011	4131.1.12.6-1091	14/01/2015	10371			
127 SALAZAR MORALES JOHN JAIME	71675480	2011	4131.1.12.6-766	28/01/2015	10311			
128 TVS ANDINA S.A.	900096759	2011	4131.1.12.6-763	28/01/2015	10285			
129 ZORRILLA BERMUDEZ JUAN CAMILO	94151271	2011	4131.1.12.6-1101	23/01/2015	12935			
130 AAA ESTIBAS S.A.S	900319554	2011	4131.1.12.6-1036	02/02/2015	12395			
131 AGUIRRE BRAVO JULIO CESAR	94399505	2011	4131.1.12.6-1076	02/02/2015	12941			
132 ARIAS MUÑOZ JORGE ENRIQUE	16653352	2011	41.31.1.12.6-1085	02/02/2015	12956			
133 BECERRA JIMENEZ GLORIA ROSA	66834910	2011	4131.1.12.6-1080	04/02/2015	12968			
134 CARDONA GALLEGO LUZ MILA	66860328	2011	4131.1.12.6-1029	02/02/2015	12369			
135 ELECTROUNO S.A.S	900165967	2011	4131.1.12.6-1040	02/02/2015	12399			
136 INDUSTRIAS LABELL LTDA	900216385	2011	4131.1.12.6-1038	02/02/2015	12397			
137 LOPERA GIRALDO HECTOR ALBEIRO	16669986	2011	4131.1.12.6-1075	02/02/2015	12957			
138 MESA DIAZ JOSE ALEXIS	16769640	2011	4131.1.12.6-1074	02/02/2015	12960			
139 MOLINA PRIETO CARLOS ALBERTO	19290321	2011	4131.1.12.6-1094	02/02/2015	12964			
140 OSPINA GALINDO MAURICIO	94060996	2011	4131.1.12.6-1078	04/02/2015	12971			
141 OSPINA VELASCO HECTOR JAIME	93417672	2011	4131.1.12.6-1079	03/02/2015	12970			
142 PATIÑO RIZO OMAR	16629193	2011	4131.1.12.6-1084	03/02/2015	12955			
143 PATIÑO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	16682429	2011	4131.1.12.6-1025	04/02/2015	12359			
144 PRODUCTOS MADERA Y METAL S.A.	900082297	2011	4131.1.12.6-1037	03/02/2015	12396			
145 RESTREPO CARVAJAL OSCAR ALONSO	94262374	2011	4131.1.12.6-1077	03/02/2015	12940			
146 SANTANDER ESPAÑA MARTHA FABIOLA	30715192	2011	4131.1.12.6-1028	03/02/2015	12366			
147 SOCIEDAD PLURIPERSONAL EXTRATEGIAS EN COMUNICACIONES Y LOGISTICA LTDA	900165729	2011	4131.1.12.6-1041	04/02/2015	12401			
148 URREA GIL ANDRES BERNARDO	16780653	2011	4131.1.12.6-1089	04/02/2015	12961			
149 VALENCIA QUIÑONES GERMINTON ENRIQUE	5290402	2011	4131.1.12.6-1034	04/02/2015	12389			
150 VELASQUEZ DIANA LORENA	31307685	2011	4131.1.12.6-1086	04/02/2015	12938			
151 RAMIREZ SEGURA MAURICIO	16741700	2011	4131.1.12.6-08	18/03/2015	12959			

REQUERIMIENTO ESPECIAL								
No. Contribuyente	ldentificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente			
152 ALJURE TELECOMUNICACIONES S.A	805009813	2012	41.31.1.12.6-079	08/01/2015	11259			
153 AMORTIGUADORES Y LLANTAS S.A.S	900366301	2012	41.31.1.12.6-037	14/01/2015	11640			
154 APRAEZ RIASCOS JOSE LIZARDO	6106543	2012	4131.1.12.6-103	28/01/2015	11234			
55 COLOMBIA EMPLEO ASOCIACION SINDICAL	900548270	2012	41.31.1.12.6-087	23/01/2015	11113			
56 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GESTION SOLIDARIA	805028879	2012	41.31.1.12.6-080	08/01/2015	11252			
57 FRANCO VETHMAN JORGE IGNACIO	14973436	2012	4131.1.12.6-039	28/01/2015	12753			
58 FRIGOCC IMPORTACIONES SAS	900333166	2012	4131.1.12.6-102	28/01/2015	12579			
59 PERALTA CASTRO JHON MILLER	94416267	2012	41.31.1.12.6-089	23/01/2015	11109			
60 COMERCIALIZADORA FEUILLET HERRERA S.A.S.	805027161	2012	4131.1.12.6-65	19/02/2015	7908			
61 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DIMERCOOP CTA	805025096	2012	41.31.1.12.6019	02/02/2015	8470			
62 GOMEZ GOMEZ JOSE ORLANDO	80489574	2012	4131.1.12.6-61	19/02/2015	11066			
63 MUÑOZ JIMENEZ CARLOS ENRIQUE	16702152	2012	4131.1.12.6-025	03/02/2015	11162			
64 AGROINVERSIONES DEL CAMPO S.A.S.	900323118	2012	4131.1.12.6-80	18/03/2015	11602			
65 C.N.C. METALMECANICA S.A.S.	805024732	2011	4131.1.12.6-034	12/03/2015	9053			
66 CANO RAMIREZ FRANCISCO	14896604	2012	4131.1.12.6-84	12/03/2015	12619			
67 CODERE COLOMBIA S.A.	860520306	2012	4131.1.12.6-101	18/03/2015	8035			
68 DIAZ ARREDONDO BALMORE ARNALDO	16400309	2012	4131.1.12.6-66	02/03/2015	7932			
69 FENIXX COLOMBIA LIMITADA	900292895	2012	4131.1.12.6-60	02/03/2015	11121			
70 IDARRAGA RESTREPO WILDER EVELIO	14622146	2011	4131.1.12.6-79	02/03/2015	11906			
71 MARIN VALENCIA LUIS FERNANDO	16647966	2012	4131.1.12.6-48	02/03/2015	12495			
72 MONTAJES E INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	800222363	2011	4131.1.12.6-97	12/03/2015	9261			
73 MULTIMETALES CENTRO S.A.S	900490254	2012	4131.1.12.6-87	12/03/2015	11258			